



## Notario de Temuco Esmirna Vidal Moraga

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER ESPECIAL otorgado el 29 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 8921 - 2022.-

Temuco, 01 de Agosto de 2022.-



123456835965  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456835965.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71esvidm&ndoc=123456835965.->

CUR Nro: F493-123456835965.-

**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**  
**S/D**



IV BIMESTRE AÑO 2022.-

REPERTORIO N° 8921-22

**PODER ESPECIAL**

**CESAR AUGUSTO VARGAS ZURITA**

**A**

**LUIS ALBERTO MARCHANT HOTT**

**JR//.-**

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a veintinueve de Julio del año DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECE**: Don **CESAR AUGUSTO VARGAS ZURITA**, chileno, casado, Oficial Superior de Carabineros en retiro, cédula nacional de identidad número nueve millones trece mil novecientos trece guión cuatro; domiciliado en Avenida Los Estudiantes número cero dos mil trescientos veinte, Departamento seiscientos uno, Torre uno, comuna de Temuco, Novena Región de la Araucanía; quien acredita su identidad con la mencionada cédula y expone, que viene en designar mandatario y conferir poder a don Luis Alberto Marchant Hott, cédula nacional de identidad número tres millones noventa y tres guión cinco, a fin que lo/la represente en la asamblea que se pronunciará acerca de la constitución y aprobación de los estatutos de la Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará "ONG APOYAMOS A LAS FUERZAS ARMADAS Y DE





ORDEN DE CHILE POST dieciocho /diez ", que se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por sus respectivos estatutos.La Asociación que se constituya deberá tener por finalidad u objeto brindar apoyo integral al personal integrante de las Instituciones de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública de Chile que sea sujeto pasivo en procesos judiciales o investigaciones por actuaciones oficiales en el cumplimiento de funciones propias del servicio de mantenimiento del orden y seguridad públicos, en defensa del estado de derecho y la protección de la ciudadanía, respecto de hechos ocurridos con posterioridad al dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. La Asociación no podrá perseguir ni proponerse fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Deberá prohibirse toda acción de carácter político partidista de la Asociación que se forme. El mandatario quedará facultado para suscribir en mi representación la lista de asistentes y acta constitutiva, debatir y acordar o votar el contenido de las disposiciones de la esencia, naturaleza o meramente accidentales de sus estatutos, pudiendo concurrir a la designación de su directorio y otros cargos provisorios, como designar mandatarios para los efectos de su constitución. El presente poder se extiende para todas las actuaciones que fuere necesario efectuar para la completa tramitación del otorgamiento de la personalidad jurídica de la Asociación, incluyendo la modificación de sus estatutos en la parte que pudieren llegar a ser observados por la autoridad competente. Minuta redactada por el abogado señor Juan Guillermo



Certificado  
123456835965  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



Michelsen Haverbeck.- En comprobante, previa lectura firma el compareciente ante mí.- Se da copia, doy fe.-

**CESAR AUGUSTO VARGAS ZURITA**



INUTILIZADA  
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.

